

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 151



miércoles, 13 de agosto de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2014-151

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud para corta de árboles en Villamezán - Medina de Pomar (Burgos) 4

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Notificaciones a los obligados estadísticos relacionados 5

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Ampliación del coto de caza BU-10.577 de Pedrosa de Duero
y Roa de Duero (Burgos) 6

Ampliación del coto de caza BU-10.924 de Alfoz de Bricia,
Valle de Valdebezana y Alfoz de Santa Gadea (Burgos) 7

Rectificación del monte «Los Barrancos y otros» 8

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Cuenta general del ejercicio de 2013 10

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE OBRAS

Notificación a la Comunidad de Propietarios de c/ Calvario, 16, para revisar
la totalidad de la fachada y realizar obras de consolidación 11



sumario

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO	
Cuenta general del ejercicio de 2013	12
JUNTA VECINAL DE CORNUDILLA	
Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de servicio de agua domiciliaria	13
JUNTA VECINAL DE FUENTE ÚRBEL	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	14
JUNTA VECINAL DE PESQUERA DE EBRO	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014	15
Cuenta general del ejercicio de 2009	16
Cuenta general del ejercicio de 2010	17
Cuenta general del ejercicio de 2011	18
Cuenta general del ejercicio de 2012	19
Cuenta general del ejercicio de 2013	20
JUNTA VECINAL DE PINO DE BUREBA	
Aprobación provisional de la tasa por la prestación de servicio de agua domiciliaria y el Reglamento regulador del servicio	21
JUNTA VECINAL DE QUINTANALOMA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014	22
JUNTA VECINAL DE TERMINÓN	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2013	23
JUNTA VECINAL DE VILLACIÁN DE LOSA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	24
JUNTA VECINAL DE VILLALAMBRÚS DE LOSA	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2013	25
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	26
JUNTA VECINAL DE VILLUSTO	
Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable y alcantarillado	27
MANCOMUNIDAD ALTA SIERRA DE PINARES	
Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización temporal de vehículos propiedad de esta Mancomunidad	31



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

Juicio de faltas inmediato 10/2014

34



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2014-OC-308.

Jesús Jaime Martínez Isla ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Jesús Jaime Martínez Isla.

Objeto: Corta de árboles en 1,4675 hectáreas, de las cuales 1,10 hectáreas se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en la zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Trueba.

Paraje: El Sotillo, polígono 522, parcela 5.104.

Municipio: Villamezán - Medina de Pomar (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 10 de julio de 2014.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en avenida del Arlanzón, 27 bajo de Burgos. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar al teléfono 947 256 890, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

ANEXO QUE SE CITA

<i>Nombre/Razón social</i>	<i>Localidad</i>	<i>N.I.F./C.I.F.</i>	<i>Encuesta y periodo</i>
Ausin Derecoquinarias 1999, S.L.	Burgos	B09493008	Indicadores de actividad del Sector Servicios. Mayo 2014.
Automiranda, S.A.	Burgos	A09086992	Indicadores de actividad del Sector Servicios. Mayo 2014.
Díez Gámez, Francisco Javier	Miranda de Ebro	13296684Q	Indicadores de actividad del Sector Servicios. Mayo 2014.
Distribuciones Eduardo Óscar, S.L.	Burgos	B09442534	Indicadores de actividad del Sector Servicios. Mayo 2014.
Joil España, S.L.	Burgos	B09465238	Indicadores de actividad del Sector Servicios. Mayo 2014.

En Burgos, a 28 de julio de 2014.

El Delegado Provincial,
Félix Ángel Cuevas Carbonell



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de ampliación del coto de caza BU-10.577*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-10.577, denominado Guzmán, iniciado a instancia de la Junta Vecinal de Guzmán. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en los términos municipales de Pedrosa de Duero y Roa de Duero, en la provincia de Burgos, con una superficie de 2.624 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 14 de julio de 2014.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de ampliación del coto de caza BU-10.924*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-10.924, denominado Montejo de Bricia, iniciado a instancia de Ángel Saiz Ruiz. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en los términos municipales de Alfoz de Bricia, Valle de Valdebezana y Alfoz de Santa Gadea, en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.113 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 15 de julio de 2014.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B.O.E. de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del monte «Los Barrancos y otros» n.º 657 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, con fecha 12 de noviembre de 2012, se ha procedido desde el Servicio Territorial de Medio Ambiente de esta provincia a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que dé lugar un posterior deslinde los actuales límites y extensión superficial del monte:

Número: 657.

Nombre: Los Barrancos y otros.

Pertenencia: Junta Vecinal de Hinojar del Rey.

Término municipal: Huerta de Rey.

Partido judicial: Aranda de Duero.

Especies: *Pinus nigra*, *Pinus pinaster*, *Juniperus thurifera* y *Quercus ilex*.

Superficie total: 173,023 hectáreas.

Parcela n.º 1: 99,079 hectáreas.

Parcela n.º 2: 10,541 hectáreas.

Parcela n.º 3: 34,350 hectáreas.

Parcela n.º 4: 29,053 hectáreas.

Enclavados: 0,61 ha (1 enclavado).

Enclavado A (parcela n.º 1): 0,61 hectáreas.

Superficie pública: 172,413 hectáreas.

Parcela n.º 1: 98,469 hectáreas.

Parcela n.º 2: 10,541 hectáreas.

Parcela n.º 3: 34,350 hectáreas.

Parcela n.º 4: 29,053 hectáreas.

Régimen de la propiedad: Bienes de propios de la Junta Vecinal de Hinojar del Rey.

Límites:

– Parcela n.º 1: «Los Oteros».

Norte: Fincas situadas en Hinojar del Rey (término de Huerta de Rey).

Sur: Término municipal de Coruña del Conde.



Este: Fincas situadas en Hinojar del Rey (término de Huerta de Rey).

Oeste: Camino de Vallejuelo.

– Parcela n.º 2: «Espera del Vena».

Norte: Monte de libre disposición «Vallejo Colmenar y Lardalejo», propiedad de la Junta Vecinal de Hinojar del Rey, en término de Huerta de Rey.

Sur: Término municipal de Coruña del Conde.

Este: Fincas situadas en Hinojar del Rey (término de Huerta de Rey).

Oeste: Fincas situadas en el término de Coruña del Conde.

– Parcela n.º 3: «Hoyales».

Norte: Camino de Arenillas.

Sur: Fincas situadas en Hinojar del Rey (término de Huerta de Rey) y camino de Quintanilla.

Este: Fincas situadas en Hinojar del Rey (término de Huerta de Rey).

Oeste: Fincas situadas en Hinojar del Rey (término de Huerta de Rey).

– Parcela n.º 4: «Valdevidales».

Norte: Camino del Pontón y fincas situadas en Hinojar del Rey.

Sur: Fincas situadas en el término municipal de Espeja de San Marcelino (Soria).

Este: Fincas situadas en Hinojar del Rey y camino.

Oeste: Fincas situadas en Hinojar del Rey.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de este Servicio, c/ Juan de Padilla, s/n, durante el horario de atención al público.

En Burgos, a 22 de julio de 2014.

El Jefe del Servicio Territorial,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Arenillas de Riopisuerga, a 24 de julio de 2014.

El Alcalde,
Eugenio de la Serna Guerrero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE OBRAS

Al no poder notificar a la Comunidad de Propietarios de c/ Calvario, 16, el mal estado de conservación de los balcones, debiendo proceder a revisar la totalidad de la fachada y realizar obras de consolidación en el plazo de un mes, procede realizar la notificación por medio de esta publicación, indicándoles que pueden examinar el expediente instruido al efecto en horas de oficina, en el edificio del Ayuntamiento de Burgos, situado en Plaza Mayor, n.º 1, planta 4.ª, Sección de Obras, durante diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Transcurrido dicho plazo se seguirá la tramitación del expediente.

Burgos, 25 de julio de 2014.

La Técnico de Administración General,
Pilar Martín Abad



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2013 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal de 9 a 14 horas en días laborables, excepto sábados, y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa María del Campo, a 26 de julio de 2014.

El Alcalde,
Teófilo de la Torre Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CORNUDILLA

Aprobada provisionalmente por esta Junta Vecinal la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de servicio de agua domiciliaria, se procede a la apertura de un periodo de exposición pública de treinta días, durante el cual todos aquellos que tengan la condición de interesados según se determina en el artículo 18 de la Ley 39/88, podrán examinar el citado expediente en las oficinas de la Casa Concejo, en horario de 9 a 14 horas, y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes según lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Para facilitar dicha consulta, se podrá examinar dicho expediente (copia) en las oficinas del Ayuntamiento de Oña ante el Secretario de dicho Ayuntamiento.

Finalizado dicho plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en ausencia de reclamaciones, dicho acuerdo provisional será elevado de forma automática a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida conforme a lo exigido en el art. 17.4 de la Ley 39/88 y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley referida.

En Cornudilla, a 29 de julio de 2014.

El Presidente,
Julián Calvo Pedrosillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FUENTE ÚRBEL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Fuente Úrbel para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.605,00
6.	Inversiones reales	5.245,00
	Total presupuesto	8.850,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	500,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.654,00
7.	Transferencias de capital	5.750,00
	Total presupuesto	14.904,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fuente Úrbel, a 29 de julio de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
José Ramón Pérez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PESQUERA DE EBRO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pesquera de Ebro para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 11.250,00 euros y el estado de ingresos a 17.400,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valle de Sedano, a 29 de julio de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Moisés Jesús Crespo Gallo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PESQUERA DE EBRO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2009

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2009, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir nuevo informe.

En Valle de Sedano, a 29 de julio de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Moisés Jesús Crespo Gallo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PESQUERA DE EBRO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2010, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir nuevo informe.

En Valle de Sedano, a 29 de julio de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Moisés Jesús Crespo Gallo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PESQUERA DE EBRO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir nuevo informe.

En Valle de Sedano, a 29 de julio de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Moisés Jesús Crespo Gallo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PESQUERA DE EBRO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir nuevo informe.

En Valle de Sedano, a 29 de julio de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Moisés Jesús Crespo Gallo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PESQUERA DE EBRO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir nuevo informe.

En Valle de Sedano, a 29 de julio de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Moisés Jesús Crespo Gallo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PINO DE BUREBA

Aprobada provisionalmente por esta Junta Vecinal la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de servicio de agua domiciliaria así como el Reglamento regulador del servicio, se procede a la apertura de un periodo de exposición pública de treinta días, durante el cual todos aquellos que tengan la condición de interesados según se determina en el artículo 18 de la Ley 39/88, podrán examinar el citado expediente en las oficinas de la Casa Concejo, en horario de 9 a 14 horas, y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes según lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Para facilitar dicha consulta, se podrá examinar dicho expediente (copia) en las oficinas del Ayuntamiento de Oña ante el Secretario de dicho Ayuntamiento.

Finalizado dicho plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en ausencia de reclamaciones, dicho acuerdo provisional será elevado de forma automática a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida conforme a lo exigido en el art. 17.4 de la Ley 39/88 y R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley referida.

En Pino de Bureba, a 29 de julio de 2014.

El Presidente,
Francisco Javier Fernández Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANALOMA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanaloma para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 69.500,00 euros y el estado de ingresos a 107.001,67 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valle de Sedano, a 28 de julio de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Gonzalo Olmo Hojas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TERMINÓN

Aprobados inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de julio de 2014, los presupuestos generales de la Entidad para 2013, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal y demás documentación complementaria al citado expediente, se procede, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 169 del texto refundido de la citada Ley aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la apertura de un periodo de exposición pública de quince días. Periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados (en los términos del art. 151 de la Ley citada). Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.º del artículo citado.

En Terminón, a 29 de julio de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Fernando Duque Cuevas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLACIÁN DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Villacián para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.050,00
3.	Gastos financieros	275,00
6.	Inversiones reales	39.000,00
	Total presupuesto	49.325,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.580,00
4.	Transferencias corrientes	3.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.845,00
7.	Transferencias de capital	25.000,00
	Total presupuesto	49.325,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villacián, a 25 de julio de 2014.

La Alcaldesa-Presidenta,
Inmaculada Resa Urrechú



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALAMBRÚS DE LOSA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación
presupuestaria número uno del ejercicio de 2013*

El expediente número uno de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villalambbrús de Losa para el ejercicio de 2013 queda aprobado definitivamente con fecha 28/07/14, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	632,94
6.	Inversiones reales	<u>13.017,10</u>
	Total aumentos	13.650,04

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
5.	Ingresos patrimoniales	632,94
8.	Activos financieros	<u>13.017,10</u>
	Total aumentos	13.650,04

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villalambbrús, a 28 de julio de 2014.

La Alcaldesa-Presidenta,
Isabel Bedmar Vega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALAMBRÚS DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villalambbrús de Losa para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.190,00
6.	Inversiones reales	3.000,00
	Total presupuesto	5.190,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	1.180,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.010,00
	Total presupuesto	5.190,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villalambbrús, a 28 de julio de 2014.

La Alcaldesa-Presidenta,
Isabel Bedmar Vega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLUSTO

En sesión de fecha 21 de mayo de 2014, se ha adoptado acuerdo de aprobación provisional de establecimiento de la ordenación para la regulación de los siguientes tributos:

– Tasa por suministro de agua y alcantarillado.

No habiéndose presentado reclamaciones queda aprobada definitivamente tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de dicha ordenanza según anexo.

En Villusto, a 29 de julio de 2014.

La Alcaldesa Pedánea,
María Paz Bartolomé Porras

* * *

ANEXO

TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la tasa por suministro municipal de agua potable y alcantarillado, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores, así como la prestación del servicio de evacuación de aguas residuales a través de la red de alcantarillado municipal.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

1. – Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o actividades realizadas por la Junta Vecinal, a que se refiere el artículo anterior.

2. – En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.



Artículo 4.º – Responsables.

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. – Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Cuota tributaria.

1. – La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. – Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Agua: Cuota anual fija: 25,00 euros. Consumo mínimo anual: 120 metros cúbicos.

Cada metro cúbico que exceda de dicha cantidad: 1,00 euros por metro cúbico.

Alcantarillado: 0,00 euros.

3. – Al inicio de la aplicación de esta ordenanza, la Junta Vecinal realizará los trabajos imprescindibles para que pueda llevarse a cabo el control del consumo de agua. Se colocará una arqueta, una llave de corte y un contador por cada acometida existente en ese momento. Por la realización de estas operaciones se cobrará a los contribuyentes que tengan esas acometidas la cantidad de 200,00 euros.

4. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia posterior a los trabajos citados en el apartado 3.º, o la autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 300,00 euros por vivienda o local, siendo todos los gastos de ejecución de la obra por cuenta del peticionario, incluso remoción del pavimento alterado y el importe del contador, el cual tendrá las mismas características de los que estén colocados en ese momento en la población de Villusto.

5. – Los contadores serán propiedad de los usuarios. En caso de avería deberá arreglarlo o cambiarlo por su cuenta. En el recibo de ese periodo se cobrará el mínimo. En el recibo del siguiente periodo, si no estuviera arreglado todavía, se cobrarán 50,00 euros, en el siguiente 100,00 euros, así hasta su arreglo. En cualquier caso la Junta Vecinal estará facultada para evaluar a tanto alzado el consumo de agua de estos periodos y liquidarlo si fueran mayores de las penalizaciones.

Artículo 6.º – Bajas del servicio.

1. – No se autorizan las bajas de alcantarillado, salvo para las parcelas urbanas que queden como solares.

2. – Se procederá a la baja del servicio de agua potable siempre y cuando se acompañe de la baja de electricidad de la compañía suministradora y efectivamente no haya consumo.

Artículo 7.º – Alta.

Con la declaración de alta en el servicio, se efectuará el depósito previo de los importes de las altas en el Servicio de Aguas y Alcantarillado.



Artículo 8.º – Periodo impositivo y devengo.

La tasa se devenga por el inicio y la recepción del servicio por el interesado. Los conceptos a facturar periódicamente por semestres/anual/etc. serán abonados en los periodos que determine la Junta Vecinal o sus convenios o acuerdos con otros organismos.

Artículo 9.º – Baja.

La baja en el servicio de aguas y alcantarillado no será efectiva hasta que ésta no sea cumplimentada y firmada por el abonado, y sea presentada la baja de energía eléctrica y precintada la toma, debiendo el abonado seguir pagando las cuotas devengadas en el periodo que corresponda.

Artículo 10.º – Condiciones y suspensión de los suministros.

Queda terminantemente prohibida la manipulación de toda persona ajena al servicio de aguas de:

Acometidas de agua, con sus llaves de maniobra.

Instalaciones anteriores exteriores.

Instalaciones ajenas.

La falta de pago de alguna liquidación facultará a la Junta Vecinal para el corte del suministro al abonado moroso, que se realizará de conformidad con la normativa vigente en esta materia, y sin perjuicio de la incoación del pertinente procedimiento de apremio.

Artículo 11.º – Normas de gestión.

Las tomas de las acometidas domiciliarias se llevarán a cabo desde la red de distribución. Las obras de instalación de la acometida serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma.

Los usuarios del abastecimiento de aguas tendrán las siguientes obligaciones:

Abonar los importes de las tarifas del servicio.

Comunicar las bajas a la Junta Vecinal. Estas sólo tendrán lugar a partir del periodo de pago (el correspondiente a aquel en que se contraen dos recibos consecutivos) natural siguiente, liquidándose los consumos reales y las cuotas fijas de la tarifa correspondientes al periodo de pago en que se curse la correspondiente baja.

Facilitar al personal que obre por cuenta de la Junta Vecinal la entrada al domicilio para la lectura del contador, reparaciones y controles que estimen necesarios.

Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua se harán por cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública.

Artículo 12.º – Obligación de pago.

1. – La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con la periodicidad establecida (anual/semestral).



2. – La tasa se exaccionará mediante recibos en cuotas (semestrales/anuales).

3. – Esta tasa podrá exaccionarse, en recibo único, con las que se devenguen por los conceptos de alcantarillado y basura.

Artículo 13.º – Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

Artículo 14.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final. –

1. – La presente ordenanza fue aprobada por la Junta Vecinal en fecha 21 de mayo de 2014.

2. – La presente ordenanza empezará a regir a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará en lo sucesivo hasta que la Junta Vecinal apruebe su modificación o derogación.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD ALTA SIERRA DE PINARES

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización temporal de vehículos propiedad de la Mancomunidad

El Consejo de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2014, aprobó provisionalmente la ordenanza reguladora de la tasa por utilización temporal de vehículos propiedad de la Mancomunidad Alta Sierra de Pinares.

Dicho acuerdo, en virtud del artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ha sido elevado a definitivo por Providencia de Alcaldía de 24 de julio de 2014, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de 16 de junio de 2014.

Por ello, en aplicación y a los efectos previstos en el artículo 17.4 del citado cuerpo legal se hace público el texto íntegro de la ordenanza.

En Quintanar de la Sierra, a 24 de julio de 2014.

La Presidenta,
María Montserrat Ibáñez Barcina

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA MANCOMUNIDAD ALTA SIERRA DE PINARES

Artículo 1. – Fundamento legal.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida a la Mancomunidad Alta Sierra de Pinares, en su calidad de Entidad Local reconocida en los artículos 4.3, 4.1 a) y b) y 106 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 a 27 de dicha norma.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la puesta a disposición de los vehículos denominados «camioncito» y «funeraria», propiedad de la Mancomunidad Alta Sierra de Pinares para el uso por los Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad.

Artículo 3. – Devengo.

La obligación tributaria nace en el momento que se procede a la utilización del vehículo por el Ayuntamiento usuario.

Artículo 4. – Sujeto pasivo.

Están obligados al pago de esta tasa los Ayuntamientos que hagan uso de alguno de los vehículos.



Artículo 5. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria es:

1. – Vehículo industrial denominado «camioncito».
– 20 euros/día, con un máximo de 60 km de traslado.

Los días se computarán por entero con independencia de la hora de retirada del vehículo y de entrega del mismo.

- 0,19 euros/km, por cada kilómetro que se exceda del recorrido de 60 km.

2. – Vehículo público denominado «funeraria».

- 20 euros/día, con un máximo de 60 km de traslado.

Los días se computarán por entero con independencia de la hora de retirada del vehículo y de entrega del mismo.

- 0,19 euros/km, por cada kilómetro que se exceda del recorrido de 60 km.

Artículo 6. – Gestión y recaudación.

Gestión. –

1. – El Ayuntamiento que desee utilizar alguno de los vehículos que constan en la presente ordenanza deberá apuntar la reserva en el libro diario del vehículo, que se encuentra en la nave de la Mancomunidad junto a los vehículos.

Si no se procede a la anotación de reserva en el libro diario, el vehículo podrá ser utilizado por el Ayuntamiento que proceda primero a su retirada.

2. – El Ayuntamiento que utilice el vehículo deberá anotar en el libro diario del vehículo identificación del Ayuntamiento, día de retirada, hora, kilómetros que constan en el cuentakilómetros del vehículo, descripción de incidencias si detectara y firma del conductor (trabajador del Ayuntamiento).

3. – Si el día de la retirada el Ayuntamiento es conocedor de que va a tener el vehículo por más de un día, deberá hacer constar dicha incidencia, indicando el número de días que tendrá el vehículo, al objeto de que el resto de Ayuntamientos puedan organizarse.

4. – En la entrega del vehículo el conductor deberá anotar en el libro diario del vehículo día de entrega, hora, kilómetros que constan en el cuentakilómetros y descripción de incidencias si hubiera ocurrido algún daño con el vehículo, o se aprecia algún otro problema en el mismo.

5. – Los vehículos sólo podrán ser conducidos por personal contratado por el Ayuntamiento y que posean el carnet de conducir reglamentario.

6. – Los vehículos no podrán ceder su uso a terceros o a otros organismos o Administraciones Públicas, sin la previa autorización del Consejo de la Mancomunidad.

7. – La Mancomunidad asumirá los gastos de gasoil, seguro del vehículo, inspección técnica y mantenimiento ordinario del vehículo. En el supuesto de que se produzca un daño en el vehículo por negligencia grave del conductor será el Ayuntamiento el responsable de los gastos de reparación. El Consejo deberá acordar por Pleno la responsabilidad del Ayuntamiento y el pago.



8. – El personal de la Mancomunidad tendrá potestad para revisar el libro diario de los vehículos y anotar aquello que entienda que contradice lo anotado por el conductor del Ayuntamiento. En caso de discrepancia en las anotaciones se procederá a comunicar por escrito al Ayuntamiento al objeto de que alegue lo que proceda. El Presidente resolverá la discrepancia.

9. – El uso de los vehículos se realizará exclusivamente para la prestación de los servicios de los Ayuntamientos.

Recaudación. –

Se procederá a la liquidación de la tasa, por la Mancomunidad Alta Sierra de Pinares, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en el que consta la fecha de entrega del vehículo.

La liquidación será aprobada por la presidencia de la Mancomunidad.

La liquidación se enviará al Ayuntamiento para que proceda al pago en los plazos dispuestos en el Reglamento de Recaudación de las Entidades Locales.

El impago de la tasa por un Ayuntamiento dará lugar a la prohibición del uso del vehículo hasta que se encuentre al corriente de pago. La Presidencia de la Mancomunidad comunicará previamente por escrito dicha situación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del TRLRHL, las deudas por esta tasa se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo establecido en la Ley General Tributaria y disposiciones de desarrollo.

Artículo 7. – Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas establecidas con carácter general en desarrollo de la Ley General Tributaria.

Disposición final. –

La presente ordenanza entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

Juicio de faltas inmediato 10/2014.

Delito/falta: Falta de hurto.

Denunciante/querellante: Isabel Visos Rivera.

Contra: Stefka Georgieva Stancheva.

D/D.^a Beatriz Briones Santamaría, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Por el presente hago constar: Que en los autos de juicio de faltas inmediato 10/2014 ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. –

En Miranda de Ebro, a 3 de abril de 2014.

El Juez don José María Rodríguez Balsera ha visto los autos de juicio de faltas número 9/2014, en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, en calidad de denunciante Isabel Visos Rivera y en calidad de denunciada Stefka Georgieva Stancheva.

Fallo. –

Que debo condenar y condeno a Stefka Georgieva Stancheva como autora criminalmente responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, así como a que en concepto de responsabilidad civil indemnice a Isabel Visos Rivera en la cantidad de 35 euros.

Se imponen a la condenada las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Llévese esta sentencia al libro de su clase, dejando testimonio bastante en autos.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a José María Rodríguez Balsera, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro y su Partido».

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste y sirva de notificación en forma a Stefka Georgieva Stancheva, extendiendo y firmo el presente testimonio en Miranda de Ebro, a 24 de julio de 2014.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)